ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 12 de junio de 2024

Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Directora de la Escuela de Doctorado.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Doctorado (Convocatoria 2023):

CIENCIAS:

Agrupación 1: Matemáticas

- Alberto González Sanz

Agrupación 2: Física

- - Beatriz Merillas Valero

Agrupación 3: Química

- - Álvaro García Romero

CIENCIAS DE LA SALUD:

- Marta Blanco Vázquez
- Carlos Manuel González Casimiro
- Daniel Pérez Valdecantos
- Laura Sánchez de Prada
- Álvaro Tamayo Velasco

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

Agrupación 1: Ingeniería

- Miguel García Hidalgo
- Eduardo Santamaría Vázquez
- Marvelia Cenit Soto Guzmán

Agrupación 2: Arquitectura

- Pablo Llamazares Blanco

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	qgReehqTq2qN3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=qgReehqTq2qN3aCfAZALyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó aprobar el 6 de junio como fecha de cierre de actas para la primera convocatoria del segundo cuatrimestre del curso 2024/2025 en la Facultad de Traducción e Interpretación.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	XBsV4AMGXFnGUJ927Zvhgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:26
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=XBsV4AMGXFnGUJ927Zvhgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó aprobar la ampliación de la fecha límite para que los Centros elaboren e introduzcan los horarios en la aplicación de POD hasta del día 20 de junio.

Vº Bº	
La Presidenta de la Comisión	La Secretaria General
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos	Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	R9gXE468G3b7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=R9gXE468G3b7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad de Caldas (Colombia).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Costa Rica).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la University of Memphis (Estados Unidos).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universitdad de Guanajuato (México).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y el Instituto Politécnico de Bragança (Portugal).
- Convenio específico para la realización de tesis doctoral en régimen de de cotutela internacional, Laene Oliveira Soares, entre la Universidad de Valladolid (España) y el Centro Federal de Educação Tecnológica Celso Suckow da Fonseca (Brasil).
- Convenio general de cooperación (Memorando de Entendimiento) entre la Universidad de Valladolid (España) y San Diego State University (Estados Unidos).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Escuela Superior Politécnica del Literal (Ecuador).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidade Estadual de Feira de Santana (Brasil).
- Convenio específico para la creación del “Aula UVa-Mindelo” entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidade do Mindelo (Cabo Verde).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Uzbekistan State World Languages University (Uzbekistán).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y The University of St Andrews (Escocia).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y The University of St Andrews (Escocia).
- Prórroga convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Pontifícia Universidade Católica do Paraná (Brasil).

Código Seguro De Verificación	bsZ4opJ5xWKyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:27
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=bsZ4opJ5xWKyKe8rn1%2FAsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Nacional del Litoral (Argentina).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidade Federal de Minas Gerais (Brasil).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	bsZ4opJ5xWKyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:27
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=bsZ4opJ5xWKyKe8rn1%2FAsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE COMERCIO Y RELACIONES LABORALES

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Naturaleza
Artículo 2. Competencias y funciones
Artículo 3. Miembros
TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD
Artículo 4. Órganos de gobierno
CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD
Artículo 5. Naturaleza
Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad
Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad
Artículo 7. Composición del Pleno
Artículo 8. De las sesiones del Pleno
Artículo 9. Competencias del Pleno
Artículo 10. Comisiones
Artículo 11. Composición de las Comisiones
Artículo 12. Comisiones de Sede
Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones
Artículo 14. Composición de la Comisión de Garantías
Artículo 15. Funciones de la Comisión de Garantías
Artículo 16. Funcionamiento de la Comisión de Garantías
Artículo 17. Comisión Permanente de Departamentos
Artículo 18. Comisión de Ordenación Académica
Artículo 19. Comisión Económica
Artículo 20. Comisión de Actividades Estudiantiles
Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad
Artículo 21. Convocatoria de las sesiones
Artículo 22. Orden del día
Artículo 23. Constitución de la Junta
Artículo 24. Los debates
Artículo 25. Prerrogativas del Decano/a
Artículo 26. Adopción de acuerdos
Artículo 27. De las decisiones
Artículo 28. Actas de las sesiones

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 29. Libro de actas
CAPÍTULO II. DEL DECANO/A
Artículo 30. Naturaleza y mandato
Artículo 31. Competencias
Artículo 32. Vicedecanos/as
Artículo 33. Secretario/a
TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES
CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD
Artículo 34. Composición
Artículo 35. Funciones
Artículo 36. Recursos y reclamaciones
CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD
Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral
Artículo 37. Cuerpos electorales
Artículo 38. Aprobación del calendario electoral
Artículo 39. Censos electorales y candidaturas
Artículo 40. Mesas electorales
Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral
Artículo 41. De la votación
Artículo 42. Del voto
Artículo 43. El escrutinio
Artículo 44. La proclamación de resultados
Artículo 45. Constitución de la Junta de Facultad
CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A
Artículo 46. De la sesión de investidura
Artículo 47. Requisitos de los candidatos/as
Artículo 48. De la elección
Artículo 49. De la proclamación de resultados
Artículo 50. Del nombramiento del equipo decanal
Artículo 51. Del cese
Artículo 52. De la moción de censura
TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES
Artículo 53. De la organización en Secciones
Artículo 54. El reglamento interno
TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO
Artículo 55. Representantes de grupo
Artículo 56. Representantes de los y las estudiantes en la Junta de Facultad
Artículo 57. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes
Artículo 58. La Asamblea de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
Artículo 59. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno
Artículo 60. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno
Disposición adicional primera. Régimen supletorio
Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral
Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género
Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad
Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano/a
Disposición derogatoria única. Derogación normativa
Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que "Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos".

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Comercio y Relaciones Laborales

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiene, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Comercio y Relaciones Laborales, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Comercio y Relaciones Laborales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

1. La Facultad de Comercio y Relaciones Laborales es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVa y los restantes reglamentos universitarios.

2. La Facultad está integrada por dos Sedes, una de ellas en el Campus de Palencia y la otra en el Campus de Valladolid. La sede principal estará en Valladolid, donde residirá la Junta de Facultad. El régimen de funcionamiento de cada Sede será regulado por un reglamento de régimen interno, que será aprobado por la Junta de Facultad.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad de Comercio y Relaciones Laborales:

a) Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.

d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus secciones.

f) Organizar las actividades de grado y máster, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.

g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los y las estudiantes y colaborar con aquéllas que puedan proponer los miembros de la Facultad o con el mismo fin.

h) Organizar actividades de extensión universitaria.

i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.

j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.

k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.

l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.

m) Administrar los medios y los recursos disponibles.

n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.

o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.

p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVa y en el Reglamento de régimen electoral.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.

r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.

s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVa o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. *Miembros.*

Son miembros de la Facultad de Comercio y Relaciones Laborales el personal docente e investigador y técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito a la misma, así como los y las estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. *Órganos de gobierno.*

Los órganos de gobierno de la Facultad de Comercio y Relaciones Laborales son la Junta de Facultad y el Decano/a.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. *Naturaleza.*

La Junta de Facultad, presidida por el Decano/a, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª *De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad*

Artículo 6. *Órganos de la Junta de Facultad.*

Son órganos de la Junta de Facultad:

a) El Pleno

b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. *Composición del Pleno.*

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) El Decano/a, los Vicedecanos/as y el Secretario/a, que actuará como Secretario/a de la Junta, como miembros natos.

b) 60 miembros electos, de los cuales:

- El 55 % (33) será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 6 % (4) pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 30 % (18) estará constituido por representantes de los y las estudiantes de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
- Un 9 % (5) estará constituido por representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores/as con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal técnico, de gestión y de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los y las estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

a) Por los siguientes en la votación.

b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.

c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 8. *De las sesiones del Pleno.*

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano/a lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. *Competencias del Pleno.*

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.

b) Elegir y remover, en su caso, al Decano/a de la Facultad.

c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.

d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.

e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.

f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.

g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas.

h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.

i) Proponer la creación de Secciones de la Facultad.

j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.

k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVa y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado primero de este artículo y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. *Comisiones.*

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

a) Comisión de Ordenación Académica

b) Comisión Económica.

c) Comisión de Actividades Estudiantiles.

d) Comisión de la Sede del Campus de Palencia.

e) Comisión de la Sede del Campus de Valladolid.

2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.

3. Podrá existir una Comisión Permanente de Departamentos.

4. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de este Reglamento de funcionamiento interno.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. *Composición de las Comisiones.*

1. Con excepción de las Comisiones de Sede, las Comisiones serán presididas por el Decano/a, que podrá delegar esta función en un Vicedecano/a o en otro miembro de la

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario/a el miembro de la Comisión designado por el Presidente/a.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Facultad designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en las letras a), b) y c) del artículo 10.1. deberán estar integradas por miembros de la Junta de Facultad. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Facultad.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Decano/a. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. *Comisiones de Sede*.

1. La Comisión de Sede del Campus de Palencia será la encargada de la gestión de los asuntos propios de la misma y de los títulos que se impartan en la sede y estará integrada, al menos, por dos vicedecanos: el vicedecano/a coordinador de la sede y el vicedecano/a de economía, infraestructuras, estudiantes y extensión universitaria.

2. La Comisión de Sede del Campus de Valladolid será la encargada de la gestión de los asuntos propios de la misma y de los títulos que se impartan en la sede y estará integrada, al menos, por dos vicedecanos: el vicedecano/a de ordenación académica y el vicedecano/a de infraestructuras, estudiantes y extensión universitaria.

3. El reglamento de régimen interno de cada Sede, que será aprobado por la Junta de Facultad, regulará la composición y funciones de las Comisiones de Sede.

Artículo 13. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad y se remitirán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán figurar el Presidente/a y el Secretario/a, o personas que les sustituyan. En segunda convocatoria, estarán válidamente constituidas cuando estén el Presidente/a, el Secretario/a y uno de los miembros designados.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 14. *Composición de la Comisión de Garantías*.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por 5 miembros, distribuidos del siguiente modo:

a) 40 % profesorado.

b) 40 % estudiantes.

c) 20 % personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de seis años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

a) Por renuncia.

b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.

c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 15. *Funciones de la Comisión de Garantías.*

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los y las estudiantes.

Artículo 16. *Funcionamiento de la Comisión de Garantías.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 17. *Comisión Permanente de Departamentos.*

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por un representante de cada uno de ellos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:

a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
b) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.

Artículo 18. *Comisión de Ordenación Académica.*

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por seis miembros.

a) Tres profesores/as, uno de los cuales será el Decano/a, o persona en quien delegue, que la presidirá.
b) Dos estudiantes.
c) Un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
b) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos, contando con el informe previo de los Departamentos, si así lo establece la normativa vigente o cuando la Comisión lo estime conveniente.
c) Actuar como Comisión de Convalidaciones del Centro, encargada de dictaminar sobre las equivalencias entre los estudios realizados en el Centro y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros, contando siempre con el informe previo de los Departamentos afectados.

Artículo 19. *Comisión Económica.*

1. La Comisión Económica estará constituida por seis miembros.

a) Tres profesores/as, uno de los cuales será el Decano/a, o persona en quien delegue, que la presidirá.
b) Dos estudiantes.
c) Un representante del personal técnico de gestión y de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica, la supervisión y control de las dotaciones y presupuestos ordinarios y extraordinarios del Centro, y tendrá aquellas otras funciones que también le pueda encomendar la Junta de Facultad.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 20. *La Comisión de Actividades Estudiantiles.*

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por ocho miembros.

   a) Tres profesores/as, uno de los cuales será el Decano/a, o persona en quien delegue, que la presidirá.
   b) Cuatro estudiantes.
   c) Un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:

   a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus estudiantes.

   b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.

   c) Organizar las actividades programadas.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 21. *Convocatoria de las sesiones.*

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano/a o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano/a según el orden de prelación establecido para suplirlo.

2. El Decano/a, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano/a de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 22. *Orden del día.*

1. El orden del día será elaborado por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano/a o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario/a con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 23. *Constitución de la Junta.*

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano/a y del Secretario/a de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos/as y el Secretario/a. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano/a le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano/a con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano/a podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 24. *Los debates.*

1. El Decano/a dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano/a o para que se ciña al tema debatido.

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano/a, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano/a de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano/a, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano/a podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 25. *Prerrogativas del Decano/a.*

1. El Decano/a/ vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.

2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano/a cuando:

a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.

b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.

c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano/a podrá retirarles el uso de la palabra.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 26. *La adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

a) Por asentimiento a la propuesta del Decano/a. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.

b) Por votación ordinaria a mano alzada.

c) Por votación secreta, mediante papeleta.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "ruegos y preguntas", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario/a, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano/a o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 27. *De las decisiones.*

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el plazo de tres días.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano/a en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 28. *Actas de las sesiones.*

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario/a del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario/a elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario/a podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 29. *Libro de actas.*

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario/a de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO II

Del Decano/a

Artículo 30. *Naturaleza y mandato.*

1. El Decano/a es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.
2. Su mandato tendrá una duración de seis años, improrrogables y no renovables.

Artículo 31. *Competencias.*

Son competencias del Decano/a de la Facultad:

a) Ostentar la representación de su Centro.

b) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.

c) Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanos/as, y Secretario/a entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.

d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.

e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.

f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.

g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.

h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Facultad o , y correspondan al Centro.

Artículo 32. *Vicedecanos/as.*

1. Los Vicedecanos/as serán designados por el Decano/a entre los miembros de la Facultad.

2. El Decano/a podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos/as o en el Secretario/a, dando cuenta de ello a la Junta de Facultad.

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Decano/a será sustituido por el Vicedecano/a de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 33. *Secretario/a.*

1. El Secretario/a de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano/a entre los miembros de la Facultad. En caso de ausencia, será sustituido por el Vicedecano/a que designe el Decano/a.

2. Son competencias del Secretario/a:

a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.

b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano/a y de las normas propias del Centro.

c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano/a.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 34. *Composición.*

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario/a del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

a) Cuerpo electoral de profesores/as con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.

b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.

c) Cuerpo electoral de estudiantes.

d) Cuerpo electoral del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 35. *Funciones.*

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.

b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.

c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.

d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.

e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.

f) Proporcionar a los Presidentes/as de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores/as de cada Mesa Electoral.

g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.

h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 36. *Recursos y reclamaciones.*

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos/as y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.

3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.

5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 37. *Cuerpos electorales.*

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

a) Cuerpo electoral de profesores/as con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.

b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.

c) Cuerpo electoral de estudiantes.

d) Cuerpo electoral del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 38. *Aprobación del calendario electoral.*

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano/a, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Corresponde al Decano/a la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

a) Convocatoria de las elecciones.

b) Publicación del censo provisional de electores/as.

c) Reclamaciones al censo provisional de electores/as.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Publicación del censo definitivo de electores/as.

e) Presentación de candidaturas.

f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.

g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.

h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.

i) Sorteo de Mesas electorales.

j) Votación y escrutinio.

k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos/as electos.

l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos/as electos.

m) Proclamación definitiva de candidatos/as electos.

Artículo 39. *Censos electorales y candidaturas.*

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor/a, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato/a de todos los electores/as que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los y las estudiantes y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 40. *Mesas electorales.*

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

a) Cuerpo electoral de profesores/as con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores/as adscritos al Centro, designados por sorteo

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

entre los electores/as de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor/a más antiguo en la Universidad de Valladolid.

b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores/as adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores/as de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor/a más antiguo/a en la Universidad de Valladolid.

c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores/as del centro. La Mesa será presidida por el/la estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.

d) Cuerpo electoral del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario y laboral: tres miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores/as de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo/a en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. *De la votación.*

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores/as de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente/a de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada profesor/a podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores/as, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos/as quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los y las estudiantes y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 42. *Del voto.*

1. El voto es personal e indelegable.

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 43. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector/a pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes/as de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente/a de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente/a de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 44. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos/as electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos/as a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos/as sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 45. *Constitución de la Junta de Facultad.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos/as.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Decano/a

Artículo 46. *De la sesión de investidura.*

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano/a y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano/a por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Decano/a será presidida por el Decano/a en funciones. No obstante, si este fuera candidato/a, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente/a el profesor/a a tiempo completo de mayor edad y como Secretario/a el profesor/a a tiempo completo de menor edad.

4. Los electores/as que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 47. *Requisitos de los candidatos/as.*

1. El Decano/a será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

2. Para ser candidato a Decano/a será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 48. *De la elección.*

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos/as dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos. para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario/a introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano/a quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido/a en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos/as, sólo podrán concurrir los/las dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido/a el más antiguo/a en el cuerpo o, en su caso, el/la de más edad. En el supuesto de un solo candidato/a se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato/a resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 49. *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario/a en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos/as o si ninguno de ellos/as fuese elegido/a, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 50. *Del nombramiento del equipo de decanal.*

El Decano/a, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 51. *Del cese.*

1. El Decano/a cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Decano/a elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

2. El Decano/a cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano/a.

3. El equipo decanal cesa con el Decano/a, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 52. *De la moción de censura.*

1. El Decano/a podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano/a.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano/a o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor/a a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario/a el profesor/a a tiempo completo de menor edad.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato/a propuesto y, en su caso, del Decano/a, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 48.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano/a electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario/a en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano/a al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Decano/a elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano/a, y con cualquier otro candidato/a

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano/a.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES

Artículo 53. *De la organización en Secciones.*

La Facultad de Comercio y Relaciones Laborales se podrá organizar en Secciones

Artículo 54. *El reglamento interno.*

El régimen de funcionamiento de cada Sección será regulado por un reglamento de régimen interno.

TÍTULO V

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 55. *Representantes de grupo.*

1. Los y las estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los y las estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano/a o por el cargo en quien este delegue.

2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:

a) Coordinar los procesos de comunicación entre el profesorado y el alumnado del grupo, procesos estos que acompañan al normal desempeño de la actividad docente ordinaria.
b) Actuar como interlocutores directos del profesorado del grupo, a efectos de la organización de cuantas actividades complementen o acompañen a la docencia de las materias que dicho profesor/a imparta en ese grupo.
c) Procurar la coordinación y colaboración con los otros representantes de grupos y con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los y las estudiantes en todos los aspectos de la vida académica

Artículo 56. *Representantes de los y las estudiantes en la Junta de Facultad.*

1. Los representantes de los y las estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados/as en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad serán las siguientes:

a) Representar a los estudiantes del Centro en este órgano colegiado y en cuantas Comisiones participen.

b) Participar activamente en la elaboración de todos los acuerdos y los procesos de toma de decisiones que se desarrollen en el ámbito del órgano al que pertenecen.

c) Vigilar el adecuado cumplimiento de las normas que afecten especialmente al sector al que representan.

d) Informar puntualmente a sus representados/as del contenido, alcance y consecuencias de los acuerdos que se tomen en Junta de Facultad, especialmente cuando afecten directamente al sector al que representan.

e) Procurar la coordinación y colaboración con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

Artículo 57. *Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.*

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados/as en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los y las estudiantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 58. *La Asamblea de Estudiantes.*

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los y las estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 59. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Facultad o por el Decano/a, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano/a o de Junta de Facultad.

Artículo 60. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano/a*.

El mandato del Decano/a elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento Interno de la Facultad de Comercio aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 14 de marzo de 2014 y el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Trabajo aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MgQ4IQuvo4F8iaG6SME21w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La presente modificación del Reglamento de la Cátedra de Estudios de Género de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2006, tiene, entre otros objetivos: la adecuación a las modificaciones normativas acaecidas desde su aprobación, la evaluación de la aplicación del citado Reglamento desde su aprobación, los cambios registrados en la composición de los miembros de la Cátedra, hace necesario abordar diversos aspectos del mismo con el fin, por un lado, de ajustar la norma interna a los Estatutos de la Universidad y, por otro, de crear una estructura organizativa que dé respuesta a la nueva situación de la Cátedra. En este sentido, la presente modificación afecta a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, y a la disposición transitoria.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en el párrafo precedente. Se atiene, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento de la Cátedra de Estudios de Género de la Universidad de Valladolid aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2006.

Artículo único. *Modificación del Reglamento de la Cátedra de Estudios de Género de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2006.*

El Reglamento de 14 de marzo de 2006 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«La Cátedra de Estudios de Género es un centro específico de la Universidad de Valladolid, interdisciplinar e interfacultativo que tiene como objetivos prioritarios promover la formación y la aplicación de las teorías feministas y el

Código Seguro De Verificación	bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:35
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:54
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

enfoque de género, así como fomentar las relaciones interdisciplinares de todas las áreas de conocimiento en relación con la temática citada».

Dos. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Son fines propios de la Cátedra de Estudios de Género los siguientes:

a) La organización de cursos, reuniones científicas, congresos, simposios y seminarios nacionales/internacionales relativos al feminismo, la igualdad y al enfoque de género.

b) El desarrollo de Proyectos de Investigación sobre cuestiones vinculadas al feminismo, la igualdad, la equidad, las violencias machistas, con relación a un amplio campo disciplinar.

c) La creación de un centro de documentación acerca de las mujeres y los estudios feministas y de género.

d) La realización de campañas de sensibilización y proyectos de formación sobre feminismos, igualdad de género y violencias machistas.

e) Establecer relaciones científicas con centros nacionales e internacionales, principalmente Institutos Universitarios con temas de interés afines.

f) Fomentar publicaciones que recojan la labor de investigación de sus miembros y faciliten las relaciones con otros centros universitarios.

g) Contribuir al desarrollo e implementación del Plan de Igualdad de la Universidad de Valladolid.

h) Generar vínculos con organizaciones de la sociedad civil y administraciones públicas a todos los niveles para la consecución de los fines propuestos».

Tres. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Los órganos de Gobierno de la Cátedra son: el Consejo, la Directora o Director y el Plenario».

Cuatro. Los apartados 1 y 2 del artículo 4 quedan redactados de este modo:

«1. El Consejo de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno de la Cátedra. Se elegirá cada seis años por sufragio universal entre las y los miembros de la Cátedra.

2. El Consejo estará integrado por la Directora o Director y la Secretaria o Secretario como miembros natos y por doce miembros electos, cuya composición será la siguiente:

a) El 65 por ciento (8) serán miembros titulares con la condición de doctor.
b) El 10 por ciento (1) serán miembros titulares no doctores.
c) El 25 por ciento (3) serán miembros asociados».

Cinco. Se añade un nuevo apartado k) al artículo 5 con esta redacción:

«k) Promover actividades y estudios en los diferentes campus de la Universidad de Valladolid».

Seis. El artículo 6, con un único párrafo, queda redactado como sigue:

«El Consejo de la Cátedra se reunirá al menos tres veces al año en sesión ordinaria, así como en reunión extraordinaria cuando la Directora o Director lo convoque, o lo requiera por escrito un cuarto de sus miembros electos».

Siete. El artículo 7 queda redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación	bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:35
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:54
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

«Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando el Consejo cuente con el quorum suficiente para su reunión, entendiéndose que existe quorum cuando asistan a las reuniones la mitad más uno de sus miembros y estén presentes la Directora o Director y la Secretaria o Secretario».

Ocho. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«1. Para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus funciones el Consejo de la Cátedra constituirá una Comisión Permanente con competencias en materia de gestión, que tendrá la misma vigencia que el Consejo.

2. Dicha Comisión Permanente estará integrada por la Directora o Director, la Secretaria o Secretario, dos representantes de los miembros del Consejo pertenecientes al cuerpo de Titulares doctores y un miembro por cada uno de los otros dos cuerpos electorales.

3. La Comisión Electoral actuará en los procesos electorales para la elección de los distintos órganos. Estará integrada por tres miembros pertenecientes a cada uno de los cuerpos electorales y será presidida por el o la representante de los miembros titulares doctores.

4. El Consejo de la Cátedra podrá crear cuantas comisiones considere convenientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La composición de las mismas vendrá determinada en el acuerdo de creación».

Nueve. Se da nueva redacción al artículo 9:

«Artículo 9. El Plenario de la Cátedra de Estudios de Género.

1. Este órgano consultivo, constituido por la totalidad de los miembros de la Cátedra de Estudios de Género, se reunirá, al menos, una vez al año en coincidencia con una reunión ordinaria del Consejo de la Cátedra.

2. Son competencias del Plenario:

a. Formular propuestas al Consejo.

b. Conocer las actividades desarrolladas y los presupuestos de la Cátedra de Estudios de Género».

Diez. Se reenumeran los artículos 9, 10, 11 y 12 como artículos 10, 11, 12 y 13, respectivamente, con su mismo contenido salvo las modificaciones que se relacionan en los apartados siguientes.

Once. Se da nueva redacción a los apartados c) y f) del reenumerado artículo 11, renombrándose como g) el vigente apartado f):

«c. Convocar y presidir el Consejo y el Plenario, y ejecutar sus acuerdos.

f. Elevar al Rectorado la memoria anual de actividades.

g. Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas al Consejo de la Cátedra en el presente Reglamento».

Doce. Se da nueva redacción al reenumerado artículo 12 en los siguientes términos:

«1. Serán elegibles las y los miembros titulares doctores de la Cátedra, que presten servicio en la Universidad de Valladolid, que presenten formalmente su candidatura y el programa electoral en los plazos establecidos en el calendario electoral, aprobado por el Consejo de la Cátedra.

Código Seguro De Verificación	bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:35
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:54
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. La Directora o Director será elegido en votación secreta por el Consejo de la Cátedra mediante el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido en la primera vuelta, se requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Para resultar elegido en segunda vuelta, a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir las dos personas más votadas en la primera, bastará la mayoría simple. Para resolver las incidencias se estará a lo que dispone el artículo 246 de los Estatutos de la Universidad. La Directora o Director de la Cátedra será nombrado por el Rector o Rectora.

3. El mandato de la Directora o Director tendrá una duración de seis años».

Trece. Se da nueva redacción al artículo 14:

«Artículo 14. La Secretaria o Secretario de la Cátedra.

1. La Secretaria o Secretario de la Cátedra será nombrado a propuesta de la Directora o Director entre los miembros de la Cátedra de Estudios de Género.

2. Son funciones de la Secretaria o Secretario las siguientes:

a. Realizar la convocatoria de las sesiones del Consejo y el Plenario de la Cátedra.

b. Levantar acta de las reuniones del Consejo y la Comisión Permanente.

c. Certificar los actos y acuerdos.

d. Cuidar de la formación y custodia de los libros de actas.

e. Ejercer cuantas otras le atribuyan el presente Reglamento y demás normas aplicables».

Catorce. Se reenumeran los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 como artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, respectivamente, con su mismo contenido salvo las modificaciones que se relacionan en los apartados siguientes.

Quince. Se da nueva redacción a los apartados 1 y 2 del reenumerado artículo 15:

1. Podrán ser miembros titulares de la Cátedra:

a. Profesorado de la Universidad de Valladolid.

b. Profesorado de otras universidades vinculado a proyectos desarrollados por la Cátedra de Estudios de Género.

c. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, funcionarios o laborales, de la Universidad de Valladolid que ejerzan sus funciones en áreas relacionadas con el objeto de la Cátedra de Estudios de Género.

2. Podrán ser miembros asociados de la Cátedra:

a. Personas de reconocido prestigio en el ámbito de los estudios feministas y de género.

b. Personas especializadas en temas propios de la Cátedra cuya trayectoria sea verificable.

c. Profesorado y formadores/as de otras instituciones especializado en el tema.

d. Personal investigador en formación.

Código Seguro De Verificación	bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:35
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:54
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e. Personas vinculadas a la Cátedra ya jubiladas».

Dieciséis. Se da nueva redacción al reenumerado artículo 16, con 5 apartados redactados en los siguientes términos:

«1. Para solicitar la incorporación como miembro de la Cátedra, tendrá que acreditarse indistintamente la investigación y el trabajo profesional realizado en el campo de los estudios feministas y de género.

2. Para su trámite y aceptación por el Consejo, la solicitud ha de ser avalada, al menos, por dos miembros de la Cátedra, acompañada de un currículo vitae y presentada al citado órgano de gobierno, al que le corresponde su aprobación.

3. La pérdida de la condición de miembros de la Cátedra se producirá con carácter voluntario, previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Consejo de la Cátedra de Estudios de Género.

4. En cualquier caso, será objeto de expediente de baja como miembro de la Cátedra de Estudios de Género, la manifestación pública en contra de los objetivos y los principios de la Cátedra y la nula participación en las actividades y la gobernanza de la Cátedra durante un periodo de cinco años.

5. El proceso para causar baja en la Cátedra de Estudios de Género deberá incluir la comunicación escrita a la persona afectada de los motivos que justifican la apertura del expediente y el trámite de alegaciones de la persona incursa en el procedimiento».

Diecisiete. Se da nueva redacción al reenumerado artículo 17:

«Son derechos de los miembros de la Cátedra:

a. Ser elegidos miembros del Consejo de la Cátedra.

b. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo y de los órganos para los que hayan sido elegidos, así como a las reuniones del plenario.

c. Participar en proyectos de investigación y docencia programados por la Cátedra.

d. Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, y convenios».

Dieciocho. Los apartados b) y c) del reenumerado artículo 18 pasan a tener esta redacción:

«b) Asistir regularmente a las reuniones del Consejo y de los órganos para los que hayan sido elegidos, así como a las reuniones del plenario.

c) Colaborar y participar en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de Gobierno de la Cátedra».

Diecinueve. El reenumerado artículo 19 queda con la siguiente redacción:

«La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento podrá ser tomada por la Directora o Director, el Consejo o por la quinta parte de los miembros de la Cátedra».

Veinte. Se añade una Disposición adicional primera con esta redacción:

«Disposición adicional primera. *Integración, interpretación y régimen supletorio.*

Código Seguro De Verificación	bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:35
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:54
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.El presente Reglamento de régimen interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

2. En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».

Veintiuno. Se añade una Disposición adicional segunda, con esta redacción:

«Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones».

Veintidós. Se añade una Disposición adicional tercera, con esta redacción:

«Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino».

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo.*

El mandato del Consejo elegido con anterioridad a la aprobación de esta modificación de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización

Disposición transitoria segunda. *Del mandato de la Directora o Director.*

El mandato de la Directora o Director elegido con anterioridad a la aprobación de esta modificación de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:35
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:54
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=bTR1Rdlb0qi8AbYhSj58%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio de Colaboración entre la Fundación PALARQ y la Universidad de Valladolid.
- Acuerdo Específico de colaboración RTVE y la Universidad de Valladolid sobre la VI Convocatoria de Impulsa Visión Ayudas a la Investigación para estudios oficiales de máster sobre alfabetización mediática y cultura audiovisual desde la perspectiva de los medios de comunicación.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	kWxgNaUTaD98DRzmX2b1TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=kWxgNaUTaD98DRzmX2b1TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Palencia.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid para subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades organizadas por la universidad en el Campus de Palencia.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (COCEMFE Castilla y León) para la promoción de la formación práctica de personas con discapacidad.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	GRFEZjZuVur9smfk/tGxbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=GRFEZjZuVur9smfk%2FtGxbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad de Valladolid y Rapture Games, S.L.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	hMFitLmQm8FBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=hMFitLmQm8FBBdIvuStKHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Delegada del Rector para Responsabilidad Social Universitaria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Asociación Autismo de Valladolid para el reconocimiento académico de actividades solidarias universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	4NDzOma0leOyTijkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:34
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=4NDzOma0leOyTijkD0LvOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MODIFICACIÓN MÚLTIPLE DE NORMAS QUE AFECTAN AL PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

La presente modificación de normativa universitaria afecta a distintos reglamentos del ámbito de los recursos humanos de esta Universidad. Con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental, esta modificación normativa múltiple tiene un doble objetivo. Por un lado, dotar de mayor estabilidad a la plantilla; por otro, alcanzar una mayor garantía de la seguridad jurídica en las actuaciones de la Universidad de Valladolid, como administración pública sujeta estrictamente al principio de legalidad en el marco de su autonomía de base constitucional. Paralelamente, se pretende clarificar el contenido de determinadas normas y conseguir objetivos de mejora en la gestión del personal técnico, de gestión y de administración y servicios mediante la optimización de sus recursos humanos.

Dichas reformas, aunque afectan a reglamentos que regulan materias muy heterogéneas entre sí, tienen en común mejorar diversos aspectos de la regulación existente, derivados de la experiencia en la aplicación del procedimiento regulado en los diferentes reglamentos desde su aprobación. En este sentido es necesario recordar la doctrina constitucional acerca de las leyes de contenido heterogéneo, llamadas también "*normas-ómnibus*" o normas transversales, que resulta plenamente trasladable al objeto del presente Reglamento. Dicha doctrina, resumida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2019, de 12 de diciembre, se asienta sobre la premisa de que ningún óbice existe desde el punto de vista constitucional que impida o limite la incorporación a un solo texto legislativo, para su tramitación conjunta en un solo procedimiento, de multitud de medidas normativas de carácter heterogéneo. Así, la Sentencia del Tribunal Constitucional 136/2011, de 13 de septiembre, indica que *"el dogma de la deseable homogeneidad de un texto legislativo no es obstáculo insalvable que impida al legislador dictar normas multisectoriales, pues tampoco existe en la Constitución precepto alguno, expreso o implícito, que impida que las leyes tengan un contenido heterogéneo. El único límite que existe en nuestro ordenamiento jurídico a las leyes de contenido heterogéneo es el previsto en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, que acoge como una de las causas de inadmisión de esa iniciativa «[e]l hecho de que el texto de la proposición verse sobre materias diversas carentes de homogeneidad entre sí» [art. 5.2 c)]".* Continua señalando esta Sentencia que *"descartada la existencia de prohibición alguna en el texto*

Código Seguro De Verificación	3LL+Rjz6xvWfawGyigrO9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:52
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3LL%2BRjz6xvWfawGyigrO9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

constitucional a la existencia de leyes complejas multisectoriales o de contenido heterogéneo, resta por determinar si existe algún límite a su uso o contenido, debiendo responderse a esta cuestión también de forma negativa, pues la Constitución no prevé que el principio de competencia o especialidad obligue a que sólo puedan aprobarse constitucionalmente normas homogéneas que se refieran a una materia concreta". Y en la misma línea, la Sentencia del Tribunal Constitucional 199/2015, de 24 de septiembre, profundiza en la cuestión planteada, insistiendo en la idea de que las leyes ómnibus o leyes transversales no son, por el mero hecho de su compleja estructura interna, lesivas de precepto constitucional alguno.

El presente Reglamento se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva compuesta por seis artículos modificativos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El artículo 1 incluye la modificación del Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, modificación que afecta a la aplicación de aquellas previsiones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que, sin tener la consideración de mínimos de derecho necesario, resulten más favorables, así como a la actualización periódica de los permisos y licencias vigentes. La modificación, que consiste en la introducción en el texto de una nueva disposición adicional para contemplar los dos aspectos anteriormente mencionados, pretende garantizar a todo el personal técnico, de gestión y de administración y servicios un marco normativo general dotado de mayor seguridad jurídica, y una posición subjetiva de mayor protección de los derechos del colectivo.

El artículo 2 contiene la modificación del Reglamento para la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid. Esta modificación afecta, por un lado, a los criterios generales para la provisión, a tal fin se podrá solicitar informe tanto al responsable superior de la unidad de destino a la que se encuentra adscrito el puesto de trabajo, como, en su caso, al responsable de la unidad de origen en la que el funcionario venga prestando sus servicios y no sólo en atención al informe del responsable de la unidad de destino como ocurría hasta ahora; por otro, se hace necesario establecer los supuestos y el tiempo que debe transcurrir para la concesión de una nueva comisión de servicios. Por ello, se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo quinto y el apartado 3 del artículo sexto del Reglamento, garantizando así una mayor seguridad jurídica en la aplicación y observancia de los criterios generales para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante el sistema de comisión de servicio, y un equilibrio acorde con las

Código Seguro De Verificación	3LL+Rjz6xvWfawGyigrO9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:52
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3LL%2BRjz6xvWfawGyigrO9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

necesidades del interés público institucional en la determinación de los periodos mínimos de prestación de servicios en cada puesto de trabajo en esta forma de provisión, que se habían revelado excesivamente cortos desde la primera redacción de la norma.

En materia de concursos, en el artículo 3 se procede a modificar el Reglamento para la provisión mediante concurso de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid. Resulta necesario abordar esta modificación, por un lado, para tratar de adecuar la reglamentación existente al marco normativo vigente y, por otro, para contemplar la posibilidad de una fase de resultas que afecta al concurso específico, al objeto de agilizar los procesos de provisión. Así, se modifica la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Reglamento, evitando con ello cuestiones interpretativas en lo que atañe a la determinación del personal funcionario que puede participar en las convocatorias de los concursos; se añade un nuevo artículo 12 para garantizar la adscripción definitiva de los funcionarios que hayan accedido a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso y éste sea transformado por una modificación del puesto que no suponga la alteración en su contenido ni modificación sustancial de los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria inicial; finalmente, se introduce en el apartado 1.2 del Anexo, la referencia a la posibilidad de incluir en las bases de la convocatoria del concurso específico una fase de resultas.

El artículo 4 aborda la modificación del Reglamento de la Comisión de Reclamaciones del personal funcionario de administración y servicios, modificación que resulta también necesaria para adecuar la reglamentación existente al marco normativo vigente establecido por la organización de la Universidad, concretamente a los Estatutos de la Universidad de Valladolid. Con esta finalidad se añade una disposición adicional al Reglamento, haciendo una remisión a los Estatutos vigentes en cada momento. Se evita de esta forma cuestiones interpretativas que puedan afectar al funcionamiento de la Comisión de Reclamaciones, como órgano cuyos acuerdos son determinantes en la finalización de la vía administrativa de la Universidad de Valladolid en materia de concursos del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario.

El artículo 5 contiene la modificación de la norma reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los departamentos de la Universidad de Valladolid. Esta modificación pretende propiciar la reorganización, cuando sea necesario, del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario del sistema departamental de la Universidad con sede en una misma Facultad o Escuela. En este marco, se añade un nuevo apartado en su artículo 9, permitiendo así alcanzar una mayor flexibilidad en la prestación del apoyo administrativo a la gestión departamental, mediante una mayor movilidad funcional, determinada,

Código Seguro De Verificación	3LL+Rjz6xvWfawGyigrO9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:52
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3LL%2BRjz6xvWfawGyigrO9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

básicamente, por el acuerdo entre los departamentos que opten por esta nueva fórmula de gestión de sus recursos humanos.

Finalmente, el artículo 6 afronta la modificación del Reglamento para la aplicación del premio de jubilación al personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid. Esta modificación tiene como objetivo la asimilación de las condiciones de concesión de las medidas asistenciales, no retributivas, previstas en este Reglamento para el personal técnico, de gestión, de administración y servicios funcionarios que sean declarados en la situación de invalidez permanente absoluta y en el momento del fallecimiento, a las fijadas recientemente para el personal de cuerpos docentes universitarios funcionarios mediante Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el pasado 1 de diciembre de 2023. Para ello, se hace necesaria la supresión del criterio de la edad del funcionario en la determinación de la cuantía del premio de jubilación en los supuestos de incapacidad permanente absoluta y de fallecimiento. Medida acorde, además, al nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que supuso el incremento de la edad de jubilación mínima. En este sentido, la presente modificación afecta al artículo 5 del Reglamento, suprimiendo el último párrafo del mismo.

La presente modificación reglamentaria se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiene, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, al tiempo que permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Asimismo, con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, previa preceptiva negociación, con acuerdo previo de las representaciones del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el informe de los Servicios Jurídicos, procede, mediante el

Código Seguro De Verificación	3LL+Rjz6xvWfawGyigrO9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:52
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3LL%2BRjz6xvWfawGyigrO9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presente acuerdo, a la aprobación del Reglamento de modificación múltiple de normas que afectan al personal, técnico de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Valladolid.

Artículo 1. *Modificación del Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2014.*

El Reglamento de 21 de noviembre de 2014 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añade una nueva disposición adicional décima, con la siguiente redacción:

> «**Disposición adicional décima**. *Garantía en materia de permisos y licencias.*
>
> Siempre que resulten más favorables, aun sin tener la consideración de mínimos de derecho necesario, se aplicarán las previsiones que en materia de permisos y licencias contengan el Estatuto de los Trabajadores y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público según resulte de aplicación para el personal laboral y funcionario. A estos efectos, la Gerencia elaborará y actualizará periódicamente un cuadro resumen de los permisos y licencias vigentes en cada momento».

Artículo 2. *Modificación del Reglamento para la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2011.*

El Reglamento de 26 de julio de 2011 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. La letra a) del apartado 1 del artículo quinto queda redactado como sigue:

> «a) Corresponde a la Gerencia apreciar la urgencia y la necesidad de proceder a su provisión provisional. A tal fin, podrá solicitar informe previo tanto al responsable superior de la Unidad de destino a la que se encuentra adscrito el puesto de trabajo, como, en su momento, al responsable de la Unidad de origen en la que el funcionario venga prestando sus servicios».

Dos. El apartado 3 del artículo sexto, queda redactado como sigue:

> «3. Salvo por circunstancias debidamente justificadas, apreciadas por la Gerencia, una vez obtenido un puesto de trabajo por concurso, comisión de servicios o cualquier otro sistema de provisión temporal, no se podrá conceder una nueva comisión de servicios hasta que haya transcurrido al

Código Seguro De Verificación	3LL+Rjz6xvWfawGyigrO9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:52
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3LL%2BRjz6xvWfawGyigrO9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

menos un año desde la incorporación en el puesto de trabajo obtenido por cualquiera de los procedimientos anteriores. Esta limitación temporal no será de aplicación a los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo tercero».

Artículo 3. *Modificación del Reglamento para la provisión mediante concurso de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de marzo de 2013.*

El Reglamento de 1 de marzo de 2013 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado como sigue:

«1. Los funcionarios de las escalas propias de la Universidad de Valladolid, cualquiera que sea su situación administrativa podrán tomar parte en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo contemplados en el presente Reglamento, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación».

Dos. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado como sigue:

«2. Igualmente, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, así como en la Relación de Puestos de Trabajo, podrán participar los funcionarios de otros cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas con destino en la Universidad de Valladolid, en situación administrativa de servicio activo o que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo en la administración de origen».

Tres. Se añade un nuevo artículo 12, con la siguiente redacción:

«**Artículo 12.** *Transformación de puestos de trabajo obtenidos por concurso*.

5. Los funcionarios que hayan accedido a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, en caso de aprobarse una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve su transformación, sólo podrán ver alterada su adscripción definitiva a dicho puesto cuando dicha modificación suponga la alteración esencial en el contenido del mismo, o modifique sustancialmente los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria inicial del puesto de trabajo.

A tal efecto, con carácter previo a la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, previo acuerdo con la Junta de Personal, se emitirá

Código Seguro De Verificación	3LL+Rjz6xvWfawGyigrO9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:52
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3LL%2BRjz6xvWfawGyigrO9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

informe motivado relativo a la apreciación o no de los supuestos descritos en el párrafo anterior».

Cuatro. En el Anexo, en el número 2 del apartado 1, concurso específico, se añade el siguiente texto:

«Las bases de la convocatoria podrán contener una fase de resultas».

Artículo 4. *Modificación del Reglamento de la Comisión de Reclamaciones del personal funcionario de administración y servicios, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2005.*

El Reglamento de 29 de noviembre de 2005 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añade una disposición adicional única con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única. *Adaptación de referencias.*

Todas las referencias a los artículos de los Estatutos de la Universidad aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 104/2003, de 10 de julio, se entenderán hechas a los correspondientes preceptos de los Estatutos vigentes en cada momento».

Artículo 5. *Modificación de la norma reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los departamentos de la Universidad de Valladolid, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2003.*

La norma de 30 de septiembre de 2003 queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 9, con la siguiente redacción:

«4. Respecto a los departamentos con sede administrativa en una misma Facultad o Escuela, mediante acuerdo voluntario de los respectivos Consejos Departamentales podrá proponerse a la Gerencia un sistema de adscripción funcional compartida de sus puestos de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario, que incluirá un sistema de coordinación del personal afectado.

Corresponderá a la Gerencia, en el caso de asumir la propuesta, la negociación de la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para su posterior aprobación».

Artículo 6. *Modificación del Reglamento para la aplicación del premio de jubilación al personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2010.*

Código Seguro De Verificación	3LL+Rjz6xvWfawGyigrO9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:52
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3LL%2BRjz6xvWfawGyigrO9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Reglamento de 5 de febrero de 2010 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el último párrafo del artículo 5

Disposición adicional única. *Adaptación gramatical por razón de género*.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio aplicable a los procedimientos para la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid y a los procedimientos de provisión mediante concurso de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid.*

Las comisiones de servicio y los concursos de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, convocados, respectivamente, al amparo del Reglamento para la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid y del Reglamento para la provisión mediante concurso de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, se tramitarán conforme a la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	3LL+Rjz6xvWfawGyigrO9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	12/06/2024 18:45:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	12/06/2024 15:22:52
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3LL%2BRjz6xvWfawGyigrO9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		